



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“30 años de recuperación de la democracia - año 2013”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1788

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1762/13, N° 1764/13, N° 1770/13, N° 1774/13, el Decreto N° 2866/13, la Ley N° 7293/13 y los Artículos 54°, 54° (bis), y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y con el dictado de la Resolución N° 1762/13, se establecieron los porcentajes y fechas de vencimientos para la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013;

Que mediante el dictado de las Resoluciones Generales N° 1764/13, N° 1770/13 y N° 1774/13 se prorrogaron los vencimientos de las categorías del impuesto inmobiliario rural de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13, como así también la fecha máxima del pago del importe anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013, para gozar de la bonificación del 30% otorgada por la Ley N° 7220/13;

Que las razones de índole climática que motivaron tales prórrogas se han mantenido invariables, y como consecuencia de ellas se ha dictado la Ley N° 7293/13 prorrogando los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural correspondientes al año 2013 hasta el 31 de mayo de 2014, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 4817 en su artículo 6°, punto II), inciso A);

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, en función de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial-Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.), se dicta la presente:

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguense los vencimientos de las categorías del impuesto inmobiliario rural- Año 2013, de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 100 e inferior o igual a \$ 1.000:

Primera cuota (vto. original: 25/06/2013) nuevo vto.: 30/04/2014
Segunda cuota (vto. original: 15/08/2013) nuevo vto.: 30/05/2014

c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000

Primera cuota (vto. original: 25/06/2013) nuevo vto.: 28/02/2014
Segunda cuota (vto. original: 15/08/2013) nuevo vto.: 31/03/2014
Tercera cuota: (vto. original: 15/10/2013) nuevo vto.: 30/04/2014
Cuarta cuota: (vto. original: 16/12/2013) nuevo vto.: 30/05/2014



"30 años de recuperación de la democracia - año 2013"

Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1788

Artículo 2°: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1764/13t.v.-Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día 30/05/2014.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 DIC 2013

CONTROL



Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP